CONVENIO PARA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SONORA"** A TRAVES DEL PLANTEL NOGALES, EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL **ING. JUAN MAURO CORRALES BUJANDA,** Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA INSTITUCION **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.A. MARCO ANTONIO GARCIA CARRASCO,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO EL **"CONALEP" Y "LA INSTITUCION"** AL TENOR DE LAS SIGUENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DEL "CONALEP"

1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto del ejecutivo del estado, de fecha 7 de diciembre de 1998, publicado en el Boletín Oficial el día 11 de febrero de 1999, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme los requerimientos y necesidades del sector productivo y la superación profesional del individuo.

1.2. Que el Ing. Juan Mauro Corrales Bujanda, fue designado Director del Plantel CONALEP Nogales, Sonora, lo que acredita con nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Guillermo Padres Elías, con fecha 08 de marzo de 2010 y como consecuencia de ello, está facultado para representar al plantel CONALEP Nogales y comprometerlo en los términos del presente convenio, de acuerdo al Decreto de Creación.

1.3. Que con la finalidad de impulsar fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.4. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Internacional kilometro 5.5 municipio de Nogales Estado de Sonora C.P. 84000.

1.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el numero CEP990211NU9.

2.- DE " LA INSTITUCION "

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto del Ejecutivo del Estado, de fecha 8 de octubre de 1998, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme los requerimientos y necesidades del sector productivo y la superación profesional del individuo.

2.2.- Que está dedicada conforme a su objetivo social, entre otras actividades. A formar estudiantes a nivel Técnico Superior Universitario e Ingenierías. Y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad para que los estudiantes del "**CONALEP** ", realicen su servicio social, que constituye el objeto de este convenio. Ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciba del "**CONALEP**" y del propio personal de la **"UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA".**

2.3.- Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, M.A. Marco Antonio García Carrasco según nombramiento de fecha 21 de octubre de 2009, y por lo dispuesto en el artículo 12, 13 y 15 fracción IX y X del decreto de creación de fecha 08 de octubre de 1998, publicado en el boletín del Estado.

2.4.- Que conociendo la estructura y objetivo del **"CONALEP"** y conscientes de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de Profesionales Técnicos que requiera el sector productivo y de servicio social en el país.

2.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Ave. Universidad no. 271 Col. Universitaria, Municipio de Nogales, Estado Sonora, C.P. 84094.

3.- DE "LAS PARTES"

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

3.2.- Que para efectos del presente convenio se entiende como prestador (es) de servicio al (os) alumnos (s) del **"CONALEP"** que sea (n) estudiante (s) de cualquiera de las siguientes carreras que se imparten en los planteles del "**CONALEP"** misma que a continuación se enlistan.

a).- Profesional Técnico de Administración

b).- Profesional Técnico en Contabilidad Financiera y Fiscal

c).- Profesional Técnico Electromecánico

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" Y **EL "CONALEP"** celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación (CONALEP/UTN), consistente en la realización de servicio social por parte de los alumnos de **"CONALEP"** a efecto de coadyuvar en esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan a continuación.

- Oportunidad de desarrollo en la industria para sus egresados.
- Captación del alumnado de 3er. semestre de las carreras de ADM. CONT. EMEC. de los planteles del "CONALEP".
- Intercambio educativo entre expertos en la materia para una retroalimentación continua.
- Ofrecer una amplia bolsa de trabajo para los alumnos que acrediten satisfactoriamente el servicio social.

El servicio social se realizara en las instalaciones de **"LA INSTITUCION"** ubicada en calle Universidad No. 271 Col. Universitaria, Nogales, Sonora.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de lo estipulado en la clausula que antecede "las partes" acuerdan en forma una comisión técnica integrada por dos representantes con voz y voto del plantel que está participando en el programa e igual número de representantes de **"LA INSTITUCION"** a la cual se le denominara como grupo operativo, mismo que se encargara de dar seguimiento y evaluación de las acciones inherentes al objetivo del presente convenio.

TERCERA.- "LA INSTITUCION", está de acuerdo en permitir que los alumnos del **"CONALEP"** concurran a sus instalaciones para realizar su servicio social y prácticas profesionales dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente.

a).- Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores siempre y cuando sean en días hábiles en la inteligencia de que si los alumnos entraran en un día no laborable solo podrán hacerlo si es autorizado expresamente por el personal de **"LA INSTITUCION"** que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social o prácticas profesionales.

b).- Si algunos de los alumnos no tiene necesidad de asistir en alguno de los días hábiles mencionados en el inicio anterior podrá dejar de hacerlo, pero si injustamente abandona sus actividades **"LA INSTITUCION"** amonestara al alumno con aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada **"LA INSTITUCION"** podrá solicitar que deje de presentarse a realizar su servicio social. Así como en el caso de que no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento y aptitudes para desarrollar los mismos o/y guarde la disciplina y el orden adecuados dentro de las instalaciones de **"LA INSTITUCION"** y únicamente para cubrir el periodo de servicio social que quedo inconcluso, no pudiendo prorrogarse dicho periodo, salvo autorización expresa de **"LA INSTITUCION".**

c).- El **"CONALEP"** reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido a esta como a sus alumnos introducir a las instalaciones **"LA INSTITUCION"** visitantes, salvo autorización previa y por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades y por el departamento de personal.

CUARTA.- "LA INSTITUCION" se compromete a:

Efectuar a cada alumno previo al inicio de su servicio social un examen de selección. Cuyo costo será por cuenta de "la institución" en el entendido de que aquel alumno que en cualquier tiempo carezca de perfil, psicométrico y técnico requerido por **"LA INSTITUCION"** podrá ser sustituido por otro de su misma especialidad conforme a lo indicado en el inciso (b) de esta clausula.

b).- Determinar junto con el "CONALEP" el horario y calendario a que se sujetara la realización del servicio social, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.

c).- Permitir el acceso a los alumnos registrados por el **"CONALEP"** a las instalaciones de la institución que sean pertinentes para la realización del servicio social.

d).- Entregar dos veces en cada periodo de 480 horas, una evaluación del desempeño de los alumnos al "CONALEP".

e).- Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal de acuerdo al requerimiento del área al que sea asignado para realizar su servicio social.

f).- Proporcionar asesoría al "CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas, a fin de que estas satisfagan las necesidades existentes de "LA INSTITUCION".

g).- Mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno realiza su servicio social.

h).- No contratar a los alumnos que realicen servicio social. Si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como profesional técnico.

Expedir constancias de terminación de servicio social a aquellos alumnos del **"CONALEP"** que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las 480 horas mínimas que éste contempla de conformidad con las normas y procedimientos del propio **"CONALEP"** y así mismo hayan entregado previamente los 2 informes generales de las actividades realizadas en **"LA INSTITUCION"** y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.

QUINTA.- Por su parte el **"CONALEP"** se compromete a:

a).- Proporcionar a **"LA INSTITUCION"** un inventario de las carreras del Plantel **"CONALEP"** Nogales.

b).- Proporcionar a los alumnos del **"CONALEP"** de las carreras profesionales técnicas descritas en el inciso anterior previa solicitud de **"LA INSTITUCION"** para que se incorporen al programa del servicio social material de este instrumento en un lapso no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la solicitud de **"LA INSTITUCION".**

c).- Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico, también se compromete a no cumplir ni divulgar los datos considerados por **"LA INSTITUCION"** como confidenciales.

d).- Orientar debidamente a los alumnos, para que se incorporen a este programa, para que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por **"LA INSTITUCION".**

e).- Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **"LA INSTITUCION"** debiendo el **"CONALEP"** entregar a **"LA INSTITUCION"** relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan su servicio social, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

SEXTA.- El **"CONALEP"** reconoce **"LA INSTITUCION"** no será responsable de los accidentes que pudiera sufrir los alumnos dentro de las instalaciones de esta, pues el **"CONALEP"** es el responsable de que los alumnos observen las normas de seguridad establecidas por **"LA INSTITUCION".**

SEPTIMA.- "LAS PARTES" reconocen que durante la realización del servicio social de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos. Ni obligaciones por parte de **"LA INSTITUCION"** de carácter laboral y/o legal, y por tal motivo no participaran en actividades sindicales aun cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"LA INSTITUCION"** asimismo **"CONALEP"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA INSTITUCION"** de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de esta.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto material del presente instrumento se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleo por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superado se reanuden las actividades en la rama y términos que determinen **"LAS PARTES"** por conducto de la comisión técnica.

DECIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida que se contara a partir de la fecha de la firma de este convenio, pudiéndose prorrogar por el tiempo que **"LAS PARTES"** consideren necesarias requiriéndose para tal efecto exclusivamente la notificación por escrito por parte de **"LA INSTITUCION"** y que **"CONALEP"** cuente con la disponibilidad de los recursos para satisfacer tal objeto.

DECIMA PRIMERA.- Cualquier modificación que altere al contenido de este convenio y en especial si se refiere de las actividades derivadas del mismo deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas ¨partes¨, en la inteligencia de que el cumplimiento a lo pactado en esta clausula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DECIMA SEGUNDA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el convenio mediante aviso por escrito de una parte a la otra. Notificando como 30 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio respecto a las controversias que se presenten, estas serán resueltas en común acuerdo entre las partes y en caso de subsistir las mismas **"LAS PARTES"** manifiestas someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que une el presente Instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Nogales, Sonora el Día 12 de Abril de 2010.

POR "LA INSTITUCION"

M.A. MARCO ANTONIO GARCIA CARRASCO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA.

POR EL "CONALEP"

ING. JUAN MAURO CORRALES BUJANDA
DIRECTOR DE PLANTEL CONALEP NOGALES, SONORA.

TESTIGOS

LIC. JESUS OCTAVIO ELIAS PORTILLO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA.

ING. FERNANDA VILLALOBOS ROBLES
JEFE DE PROYECTO DE INFORMATICA DE PLANTEL CONALEP NOGALES, SONORA.

MODIFICACIÓN AL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA"** A TRAVÉS DEL PLANTEL NOGALES, SONORA, EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL ING. **JUAN MAURO CORRALES BUJANDA**, Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA INSTITUCIÓN **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.A. MARCO ANTONIO GARCÍA CARRASCO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONALEP" Y "LA INSTITUCIÓN" AL TENOR DE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN Y CLÁUSULA:

DECLARACIÓN

1.- Del "CONALEP" y de "LA INSTITUCIÓN".

Declaran las partes que haciendo uso del derecho que les concede la cláusula décima primera del convenio firmado con fecha 12 de abril del año en curso, acuerdan modificar el anterior instrumento, de la siguiente manera.

CLÁUSULAS

DECIMA CUARTA.- "LA INSTITUCIÓN" se compromete a proporcionar el autobús, modelo 2002, marca Mercedez Benz, con número de serie 5DHAA4CS42MK13240, propiedad de esta Universidad para el traslado de alumnos de "CONALEP", a cualquier parte, dentro del Estado, siempre y cuando la finalidad de dichos viajes sea por cuestiones educativas, previa solicitud que se haga por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- "CONALEP" se compromete a realizar los gastos que por concepto de hospedaje, viáticos del chofer de esta Universidad, combustible y para el caso de alguna reparación o desperfecto que sufra la unidad automotriz en el trayecto del viaje.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Nogales, Sonora el día 14 de octubre de 2010.

POR "LA INSTITUCIÓN"

M.A. MARCO ANTONIO GARCÍA CARASCO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA

POR "CONALEP"

ING. JUAN MAURO CORRALES BUJANDA
DIRECTOR DE PLANTEL CONALEP
NOGALES, SONORA

TESTIGOS

LIC. JESÚS OCTAVIO ELÍAS PORTILLO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
NOGALES, SONORA

ING. FERNANDA VILLALOBOS ROBLES
JEFE DE PROYECTO DE INFORMÁTICA
DE PLANTEL CONALEP
NOGALES, SONORA